

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, Acción verbal de Pertenencia, de OMAR ANTONIO RÍOS FLÓREZ frente a MARIO FERNANDO BERTANCUR GÓMEZ, radicada al 2024-00006-00; para el estudio de su admisión. Sírvese ordenar.

Viterbo, Caldas, 19 de enero de 2024.



DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 028/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Al discernimiento de esta dispensadora de justicia, se presentó acción verbal de Pertenencia de OMAR ANTONIO RÍOS FLÓREZ frente a MARIO FENANDO BETANCUR GÓMEZ, radicado al 2024-00006-00.

Se somete a examen el libelo y anexos con el ánimo de ilustrar el camino a seguir, así:

HECHOS:

Se apura por el accionante la declaratoria de pertenencia en su favor y el registro de la sentencia sobre el bien identificado con matrícula 103-25988.

Igualmente, la condena en costas.

SE CONSIDERA:

Es deber de esta juzgadora insistir en la competencia para el conocimiento del asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 numeral 7 del código general del proceso.

Por tanto, debe asumirse la competencia y acudir al estudio, así:

Se deben precisar los requisitos para el éxito de la acción civil, en aras de garantizar el debido proceso, por lo que debe aplicarse un análisis sobrio de lo expresado en el libelo, así:

1- DE LA DEMANDA:

a- Debe aclararse si la prueba debe ser trasladada en su totalidad o de manera parcial indicando qué insumos requiere para su defensa.

2- DE LOS ANEXOS:

Debe aportar avalúo catastral del bien pretendido.

A pesar de que aportó certificado de paz y salvo, este fue expedido en el año 2013, por lo que se requiere de uno actual en términos del artículo 26 del código general del proceso, para determinar trámite a seguir y competencia.

Por lo anotado, debe seguir el camino de la inadmisión con el ánimo de que el demandante corrija las falencias anotadas.

Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Se ASUME el conocimiento de la acción verbal de Pertenencia de OMAR ANTONIO RÍOS FLÓREZ frente a MARIO FENANDO BETANCUR GÓMEZ, radicado al 2024-00006-00; en consecuencia, **INADMITE** el libelo, por lo ya expresado.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora a efectos de subsanar los defectos encontrados. Si no lo hiciere se rechazará su petición.

TERCERO: Reconoce personería al Dr. FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA con cédula 14.874.890 y T. P. 74.212 para actuar en defensa de los intereses de OMAR ANTONIO RÍOS FLÓREZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 010 del 25/1/2024


DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO